

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICOS Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2023 (BOJA NÚM. 67, DE 11 DE ABRIL).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2022, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

La citada Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2022 está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «Next Generation EU», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto de inversión C25.I1: «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual», en concreto «Ayudas a salas de cine», dentro del Componente 25: «España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)».

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.103854.

TERCERO.- Mediante Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2023, las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, al amparo de la mencionada Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 12 de abril de 2023 y finalizó el día 3 de mayo de 2023.

Examinadas las solicitudes, se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente propuesta de resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2022 y en el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- La Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2022, reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, de las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía”*.
- Respecto a los **conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación:

“1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición. Al menos un 25% de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa.

2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.

3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En cuanto a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y **requisitos que deben reunir**, serán los que se establecen en su apartado 4.a).
- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone: “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto”.
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, dispone su apartado 5.c).1º que “se incluirán como gastos necesarios, en cada uno de los conceptos subvencionables, los siguientes:

Epígrafe 1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.

- 1.1 Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital.
- 1.2 Comunicación y marketing digital.
- 1.3 Actualización de sistemas de ticketing.
- 1.4 Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, entre ellos los vinculados a la exhibición dirigida para personas con discapacidad.
- 1.5 Digitalización mediante la aplicación de inteligencia artificial y big data.
- 1.6 Digitalización de otros servicios.

Epígrafe 2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- 2.1 Estudios que permitan identificar las posibles mejoras en diferentes áreas relacionadas con la sostenibilidad, la eficiencia energética de la empresa o la economía circular y desarrollo de planes de acción.
- 2.2 Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular.
- 2.3 Inversiones que lleven a aumentar la eficiencia energética, por ejemplo, renovación de proyectores, de sistemas de iluminación u otros equipamientos.
- 2.4 Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.
- 2.5 Inversiones en sistemas de reducción de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.
- 2.6 Formación del personal en eficiencia energética y gestión de residuos.

Epígrafe 3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- 3.1 Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores, por salas o por redes de salas.
- 3.2 Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural, especialmente mediante el empleo de las nuevas tecnologías.
- 3.3 Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular.
- 3.4 Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en una lengua oficial de España, realizadas por mujeres y/o que hayan obtenido el distintivo “Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género”, realizadas por directores/as noveles, “Especialmente recomendadas para público infantil y juvenil”, o consideradas “obras audiovisuales difíciles” según el Real Decreto 1084/2015.
- 3.5 Proyectos de desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y el acceso.
- 3.6 Desarrollo de habilidades para captación de públicos. Esto puede incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.7 Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, la fidelización o el incremento de públicos audiovisuales para las salas.

Epígrafe 4. Otros costes de explotación directamente relacionados con el proyecto o la actividad cultural que no entren dentro de los epígrafes anteriores y que se utilicen única y exclusivamente para el objeto de la subvención, tales como los gastos de personal y de proyección directamente imputables a las campañas de promoción y marketing, entre otros. [...]”.

TERCERO.- El artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), completado con el anexo II.B.6 y el III.D, establece en su apartado primero que la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: “Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa”.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé lo siguiente:

- i. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.
- ii. El Plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y artículo 18.4).
- iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (artículo 19).
- iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (artículo 22).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con carácter general, el Estado Miembro debe contar con un sistema de control interno que, entre otras cuestiones, incluya procedimientos que aseguren que los fondos se han gestionado de acuerdo con las normas que eviten la doble financiación. [...]. El PRTR recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen». El apartado 4.6.6 contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación.

CUARTO.- En el apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2022, se establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”*.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra d) del apartado segundo del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de Resolución, correspondientes a la convocatoria para el año 2023, de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de dichos solicitantes.

SEGUNDO.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución, para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimen pertinentes.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25101.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2022, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000756	NG23C/01	MENDIVIL S.A.	PROYECTO DE UNIÓN CINE CIUDAD	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000757	NG23C/02	ODEON MULTICINES SOCIEDAD LIMITADA	PROYECTO DIGITALIZACIÓN	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000758	NG23C/03	REDECINE EXHIBICION, SOCIEDAD LIMITADA	PROYECTO DIGITALIZACIÓN	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: <i>“No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”</i>. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000759	NG23C/04	MATALASCAÑAS MULTICINES SL	PROYECTO DIGITALIZACIÓN	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000764	NG23C/09	GALIARDO CINEMA SL	CINE ALMUÑECAR	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000766	NG23C/11	VILLEGAS PUERTO, SL	DIGITALIZACION CINE VICTORIA	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: <i>“No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”</i>. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000767	NG23C/12	AUTOCINES MALAGA, S.L	AUTOCINE MALAGA	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000769	NG23C/14	PROYECCIONES ANDALUCIA SL	CINES ANDALUCIA	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000770	NG23C/15	INICIATIVAS CINEMATOGRAFICAS ANDALUZAS I SL	CINES ANDALUCIA+	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000771	NG23C/16	AL ANDALUS MULTICINES BORMUJOS, SOCIEDAD LIMITADA	CINES ANDALUCIA	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000772	NG23C/17	PROYECTA PUNTA UMBRIA S.L.	CINES ANDALUCIA	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000773	NG23C/18	PROYECTA SANLUCAR S.L.	CINES ANDALUCIA+	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: <i>“No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”</i>. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000774	NG23C/19	GESTIÓN CINEMATOGRAFICA SL	CINES ANDALUCIA	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000775	NG23C/20	MULTICINES DIGITAL SOCIEDAD LIMITADA	CINES ANDALUCIA+	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000776	NG23C/21	CINES ONUBENSES S.L.	CINES ANDALUCIA	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000777	NG23C/22	INVERCINES 2016 SOCIEDAD LIMITADA	CINES ANDALUCIA+	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: <i>“No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”</i>. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000778	NG23C/23	PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS ALHSUR S.L.	MEJORA DE 2 PROYECTORES DIGITALES	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S23/000779	NG23C/24	VICPE GESTION	CINES ANDALUCIA	<p>Prohibición de la doble financiación</p> <p>Se prohíbe en base a lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones que nos ocupan, que establece que: “No podrán ser beneficiarios de las ayudas mencionadas en esta convocatoria del año 2023, los que ya resultaron como beneficiarios definitivos de las mismas ayudas en la convocatoria anterior del año 2022, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente [...] Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En concreto, dicho artículo 191 en su apartado primero dispone que: «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa», por ello el solicitante, si hubiese sido beneficiario en la convocatoria de 2022, para poder ser de nuevo beneficiario debe presentar un proyecto con distintos epígrafes de gastos subvencionables del presentado en la anterior convocatoria, salvo los referentes al epígrafe 1 que permitan el cumplimiento de alcanzar la obligación de que al menos el 25% de la ayuda recibida se emplee en gastos de digitalización y aplicación de nuevas tecnologías”. En este caso, no se cumple dicha excepción.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	27/07/2023	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmC88T3QGP5UMKRE7UPSSTUPWFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	